

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0619/2011
La Paz, 13 de mayo de 2011

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH N° 0297/2011 de fecha 3 de Marzo de 2011, a través de la cual se autorizó a la empresa **COMPAÑÍA QUÍMICA DEL ESTE S.R.L.**, la adquisición promedio mensual de 32.00 litros de Aguarrás Solvente – 3, el cual será destinado exclusivamente para consumo propio, en el proceso de formulación para la producción de thinners, adhesivos, lacas, barnices, selladores, etc., producto que será adquirido de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A.

La Nota sin número presentada en fecha 24 de marzo de 2011 por la empresa **COMPAÑÍA QUÍMICA DEL ESTE S.R.L.**, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), a través de la cual señala que existe un error de Tippeo en la Resolución Administrativa ANH N° 0297/2011 de fecha 03 de marzo de 2011, motivo por el cual solicita la corrección de la séptima línea del primer párrafo y de la segunda línea del artículo primero de la Resolución Administrativa ANH N° 0297/2011 de fecha 03 de marzo de 2011, debiéndose insertar la cantidad correcta de 32.000,00 litros de Aguarrás Solvente – 3, en vez de 32.00 litros.

El Informe Técnico DRC-0717/2011 de 29 de abril de 2011 de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas natural a.C., respecto a la solicitud planteada por la **COMPAÑÍA QUÍMICA DEL ESTE S.R.L.**,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que la nota presentada por la empresa **COMPAÑÍA QUÍMICA DEL ESTE S.R.L.**, señala que habiendo recibido la Resolución Administrativa ANH N° 0297/2011 de fecha 03 de marzo de 2011, se comprueba que la misma tiene un error involuntario de Tippeo y solicita que se inserte la cantidad correcta de 32.000,00 litros de producto Aguarrás Solvente - 3 en lugar de 32.00 litros como se señala en la referida Resolución administrativa.

Que el Informe Técnico DRC-0717/2011 de 29 de abril de 2011 de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas natural a.i., respecto a la solicitud planteada por la **COMPAÑÍA QUÍMICA DEL ESTE S.R.L.** y efectuada la revisión de la documentación presentada mediante el Código de barras 732191, establece que los datos técnicos coinciden con la solicitud, evidenciándose un error de digitación como hace conocer la Empresa; por lo mencionado anteriormente, al no existir impedimentos técnicos, corresponde la emisión del acto administrativo que modifique la Resolución Administrativa ANH N° 0297/2011, conforme a lo solicitado.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No.

0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir la séptima línea del primer párrafo del Tercer Considerando y la segunda línea del Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa ANH N° 0297/2011 de fecha 03 de marzo de 2011, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

Primer párrafo, séptima línea del tercer Considerando:

“.....volumen promedio mensual de **32.00 litros** de Aguarrás Solvente 3.....”

Segunda línea del Artículo Primero de la parte Resolutiva:

“Autorizar a la Empresa **COMPAÑÍA QUIMICA DEL ESTE S.R.L.**, la adquisición promedio mensual de **32.00 litros** de Aguarrás Solvente – 3.....”

DEBE DECIR:

Primer párrafo, séptima línea del tercer Considerando:

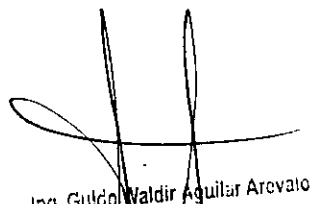
“.....volumen promedio mensual de **32.000 litros** de Aguarrás Solvente 3.....”

Segunda línea del Artículo Primero de la parte Resolutiva:

“Autorizar a la Empresa **COMPAÑÍA QUIMICA DEL ESTE S.R.L.**, la adquisición promedio mensual de **32.000 litros** de Aguarrás Solvente – 3.....”

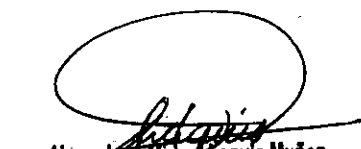
SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0297/2011 de fecha 03 de marzo de 2011, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la **COMPAÑÍA QUÍMICA DEL ESTE S.R.L.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme.



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS